



Entidad originadora:	MINISTERIO DEL INTERIOR
Fecha (dd/mm/aa):	01 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre el período y elección de los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Corte Constitucional, mediante la sentencia T- 576 del 4 de agosto del 2014, ordenó al Ministerio del Interior, adelantar un proceso de consulta con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, para definir las pautas de integración del Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que sean susceptibles de afectarlas directamente, para lo cual se logró acuerdo acerca de los criterios para su integración, y de su aplicación se calculó un número de 236 delegados para el primer período del citado Espacio.

En cumplimiento del numeral 5 de la parte resolutive de la sentencia T-576 del 4 de agosto de 2014, el Ministerio del Interior realizó entre diciembre de 2014 y febrero de 2015, 35 asambleas departamentales en las que participaron cerca de 12 mil voceros de la población afrocolombiana, que tuvieron lugar en los 32 departamentos del país y el distrito capital de Bogotá, y una asamblea nacional en Bogotá, que contó con la participación de 576 delegatarios. Así mismo, entre septiembre y octubre de 2015 se realizaron 4 asambleas adicionales para superar diferencias que se presentaron en algunos departamentos.

En la última acta de protocolización del 28 de octubre de 2017 del proyecto de decreto “*Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones*” se acordó incluir en el artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 1066 de 2015, el siguiente parágrafo transitorio, el cual, en efecto, fue establecido por el Decreto 1372 del 2 de agosto de 2018, el cual dispuso:

*“Parágrafo transitorio: Para el caso del primer período de los delegados elegidos para la conformación e instalación de dicho espacio y en el marco de la autonomía de los pueblos, su período culmina el 30 de marzo de 2020”.*

Así mismo, el decreto antes mencionado adicionó el artículo 2.5.1.4.6. del Decreto 1066 de 2015, el cual es del siguiente tenor

*“Los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Espacio Nacional de Consulta Previa de que trata el presente Decreto, serán elegidos por consenso o por*



*votación, en asambleas departamentales y distritales según corresponda, mediante convocatoria realizada por el Ministerio del Interior en concertación con los delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa, según corresponda, **elección que se llevará a cabo dentro de los dos (2) meses anteriores al vencimiento del período del respectivo Espacio Nacional de Consulta Previa**".* (Resaltado fuera de texto original).

Que mediante Decreto 496 del 30 de marzo de 2020, se modificó el párrafo transitorio del artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, así:

**"PARÁGRAFO TRANSITORIO:** *Para el caso del primer período de los delegados elegidos para la conformación e instalación de dicho espacio y en el marco de la autonomía de los pueblos, su período culmina el 30 de diciembre de 2020.*

*El proceso de elección de los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para un nuevo período, iniciará en el mes de octubre de 2020 y su período institucional comenzará el 1 de enero de 2021 sin necesidad de un acto formal de instalación."*

Que mediante Decreto 1764 del 23 de diciembre de 2020, se modificó el párrafo transitorio del artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, así:

**"PARÁGRAFO TRANSITORIO:** *Para el caso del primer período de los delegados elegidos para la conformación e instalación de dicho espacio y en el marco de la autonomía de los pueblos, su período culmina el 30 de septiembre de 2021.*

*El proceso de elección de los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para un nuevo período, iniciará en el mes de julio de 2021 y su período institucional comenzará el 1 de octubre de 2021 sin necesidad de un acto formal de instalación"*.

El Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Carácter General Susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se encuentra regulado a través del Decreto 1372 de 2018, el cual se expidió en cumplimiento de la sentencia T-576 de 2014 de la Corte Constitucional, como una instancia de consulta previa de las mencionadas comunidades. Con el proyecto de decreto se busca garantizar a las comunidades NARP el goce efectivo de sus derechos a la participación en las decisiones que los afecten de manera ininterrumpida, razón por la cual se hace necesario efectuar la prórroga del período de sus representantes debido a que por la situación de pandemia ocasionada por el COVID-19 no se puede convocar a las 33 Asambleas en todo el país para adelantar el proceso electoral, como quiera que ello implicaría la concentración de personas que pondrían en riesgo su salud y la vida misma, teniendo en cuenta que en el proceso adelantado entre los años 2014 y 2015, el mismo implicó la participación de más de 12.000 personas.

Con la expedición del proyecto de decreto se garantiza a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras el derecho fundamental a la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectarles directamente, y en consecuencia, la posibilidad de incidir en la política pública del país para esta población.



El proyecto de decreto tiene como fin derogar el Decreto 1764 del 23 de diciembre de 2020 y modificar el párrafo transitorio del artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 1066 de 2015, relacionado con el período de los delegados ante el ENCP, con el propósito de que culmine el mismo el 30 de septiembre de 2022 y no el 30 de septiembre de 2021, para garantizar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras el derecho fundamental a la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles directamente, como quiera que al no expedirse el citado acto administrativo se vulneraría el derecho de participación de estas comunidades ante la imposibilidad de integrar el Espacio Nacional de Consulta Previa ante el riesgo de salubridad que conlleva la convocatoria de un número significativo de personas a participar en las Asambleas.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

*El ámbito de aplicación es nacional y va dirigido a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.*

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo:

El proyecto de decreto se expide con fundamento en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 6 del Convenio 169 de 1989 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, éste último impone al Gobierno nacional la obligación de consultar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, como grupo étnico, “*mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean adoptar medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles directamente*”. De igual manera, el artículo 2 de la Constitución Política, establece como uno de los fines del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, asimismo, el artículo 7 ibidem reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. Igualmente, el Decreto 1372 de 2018, regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Carácter General susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, estableciendo los criterios de conformación, las funciones del Espacio, las etapas del proceso de consulta previa, el financiamiento y el período.

**3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:** La ley a reglamentar o desarrollar se encuentra vigente.

**3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:** Con el presente de decreto se deroga el Decreto 1764 del 23 de diciembre de 2020 y modifica el párrafo transitorio del artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1372 de 2018

**3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo** (órganos de cierre de cada jurisdicción) Mediante la sentencia T-576 de 2014 la Corte Constitucional ordenó al Ministerio del Interior, adelantar un proceso de consulta con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, para definir las pautas de



integración del Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que sean susceptibles de afectarlas directamente, para lo cual se logró acuerdo acerca de los criterios para su integración, y de su aplicación se calculó un número de 236 delegados para el primer período del citado Espacio, el cual se regula mediante el Decreto 1372 de 2018.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<b>X</b>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo	<i>(Marque con una x)</i>



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

## **FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

de la Función Pública

*(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*

Otro

*(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)* *(Marque con una x)*

**Aprobó:**

\_\_\_\_\_  
**LUCIA MARGARITA SORIANO ESPINEL**

**Jefe de la Oficina Jurídica**

**Ministerio del Interior**

\_\_\_\_\_  
**JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE**

**Directora de Asuntos para Comunidades Negras,**

**Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**

**Ministerio del Interior**

**Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras  
entidades**